



www.ramajudicial.gov.co

JUZGADO CUARENTA Y CUATRO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

AUTO AT

Expediente:	11001 33 37 044 2023 00258 00
Accionante:	LADY JOHANNA CUERVO MÉNDEZ
Accionado:	SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO
Referencia:	ACCIÓN DE TUTELA

Bogotá, D.C., primero (1º) de agosto de dos mil veintitrés (2023).

La señora **LADY JOHANNA CUERVO MÉNDEZ** identificada con cédula de ciudadanía No. 1.022.326.189, a través de apoderado, presenta acción de tutela contra la **SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO**, con el fin de obtener la protección de su derecho fundamental al debido proceso.

Al observar el expediente, se advierte el cumplimiento de los requisitos señalados en el artículo 14 del Decreto 2591 de 1991, razón por la cual, el Despacho procederá a admitir la acción de la referencia y tendrá como pruebas los documentos obrantes en los archivos digitales 004, 005, 006 y 007.

Finalmente, de acuerdo con las directrices impartidas por el Consejo Superior de la Judicatura, la totalidad de los trámites se deberán surtir por medio electrónico. Conforme lo anterior, y para los fines pertinentes, los informes que se rindan y las manifestaciones a que haya lugar, deberán remitirse **únicamente** al correo correscanbta@cendoj.ramajudicial.gov.co.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Cuarenta y Cuatro Administrativo del Circuito de Bogotá,

RESUELVE

PRIMERO: ADMITIR la acción de tutela incoada mediante apoderado por la señora **LADY JOHANNA CUERVO MÉNDEZ** identificada con cédula de ciudadanía No. 1.022.326.189, contra la **SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO**.

SEGUNDO: NOTIFICAR personalmente al representante legal de la **SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO** y/o quien haga sus veces, para que dentro del perentorio término de **DOS (2) DÍAS**, contados a partir de tal diligencia, rinda informe sobre los hechos que originaron la acción de tutela, aportando los soportes probatorios inherentes al caso que le permita ejercer su derecho de defensa y contradicción.

TERCERO: Tener como pruebas los documentos obrantes en los archivos digitales 004, 005, 006 y 007.

CUARTO: NOTIFICAR a las partes a través de las direcciones electrónicas dispuestas y/o manifestadas para tal fin:

PARTES	DIRECCIÓN ELECTRÓNICA REGISTRADA
ACCIONANTE:	notificaciones@defensayjusticia.co ; david.ramirez@defensayjusticia.co ; fabian.vasquez@defensayjusticia.co ;
ACCIONADO:	notificacionesjud@sic.gov.co ;
MINISTERIO PÚBLICO: CARLOS ZAMBRANO	czambrano@procuraduria.gov.co ;

QUINTO: Reconocer personería al doctor **DAVID RAMÍREZ JIMÉNEZ**, identificado con la C.C. No. 1.116.239.495 expedida en Tuluá y T.P. No. 334.030 del C. S. de la J., en los términos y para los fines conferidos en el poder especial, visible en archivo 005 del expediente digital, en calidad de apoderado de la parte actora y previa verificación de los antecedentes disciplinarios en atención al Oficio No. PSD19-438 de 28 de junio de 2019 del C.S.J.

SEXTO: PRECISAR que la totalidad de los trámites a efectuar dentro de las presentes diligencias, se realizarán por medio electrónico, teniendo en cuenta las directrices impartidas por el Consejo Superior de la Judicatura.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

OLGA VIRGINIA ALZATE PÉREZ
JUEZ

<p>JUZGADO CUARENTA Y CUATRO ADMINISTRATIVO CIRCUITO DE BOGOTÁ SECCION CUARTA</p> <p>Por anotación en ESTADO notifico a las partes la providencia anterior, hoy 2 DE AGOSTO DE 2023 a las 8:00 a.m.</p> <p>_____</p> <p>Secretaria</p>
--

Firmado Por:
Olga Virginia Maria Del P Alzate Perez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Funcionario 044
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **13346f85a4a0bec1bb1fb27daf21d88e0abf7275a917495f2c519893d1c94232**

Documento generado en 01/08/2023 03:44:02 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>